

# REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación directa – incidente de liquidación de condena

RADICACIÓN: 11001-3336-036-2014-00068-00
DEMANDANTE: Guillermo Lizarazo Plazas
DEMANDADO: Nación – Rama Judicial

### **DECRETA PRUEBAS**

#### **ANTECEDENTES**

- Por auto del 9 de marzo de 2020 se admitió el incidente de liquidacion de perjuicios y se corrió traslado del mismo.
- El 13 de julio de 2021 se ordenó la fijación en lista.

## **CONSIDERACIONES**

De conformidad con el inciso 3° del artículo 129 del CGP, vencido el traslado del incidente de liquidacion el juez deberá decretar las pruebas pedidas por las partes o las que considere necesarias de oficio.

La entidad demandada guardó silencio dentro del término de traslado, razón por la que se decretarán e incorporarán las pruebas allagadas con el incidente de liquidación.

En consecuencia, el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Decretar las pruebas documentales allegadas al proceso, que serán valorada de conformidad con los artículos 244 y 246 del CGP, razón por la que se incorporan los documentos que obran en copia simple según los fines establecidos en el artículo 269 ibídem, así:

- Cotización de cobijas en la empresa Modanova SAS
- Cotización ropa de mujer en la empresa NAF NAF
- Cotización de velos en la empresa Textiles y Decoración Tinoco y Tinoco
- Cotización de colchoneta y almohadas en la empresa Comodísimo
- Cotización de rompecabezas en la empresa Panamericana SA
- Cotización de vestidos de hombre en la empresa Arturo Calle SAS
- Certificado de pago de administración del Edificio Multifamiliar Bosque la Carolinita PH

M. DE CONTROL: Reparación directa 2

**RADICACIÓN:** 11001-3343-061-**2016-00197**-00 **DEMANDANTE:** Víctor Mauricio Rueda Velásquez

**DEMANDADO:** Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

- Cotización de libros en Panamericana

- Copia parcial del acta de embargo y secuestro donde se evidencian los bienes secuestrados y extraviados.

**SEGUNDO: CORRER TRASLADO** a la parte demandada de la documental anterior, por el término de 3 días, vencido el mismo, **INGRESAR** el expediente al Despacho para continuar con el trámite.

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

## EDITH ALARCÓN BERNAL JUEZA

JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera

#### NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 30 de agosto de 2022, fue notificada en el ESTADO No. 27 del 31 de agosto de 2022.

Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria

Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78d9f4edf47d6535378d59008f83df28b65149fe0760b66fcddbb31135e26ae7**Documento generado en 30/08/2022 01:45:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica S.R.